

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, demanda de Privación de Patria Potestad, para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021,
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	039
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Defensora de Familia del ICBF – en defensa de los intereses de los niños Samuel Enrique Y Simón Alberto Castro Melo
Demandado:	Jorge Enrique Castro Rodríguez
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00360 00
Providencia:	inadmisión

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Valle a solicitud de la señora DIANA ALEXANDRA MELO RIASCOS contra el señor JORGE ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ, a la luz de los artículos 82, 84, 85 y 446 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se observa que presenta los defectos que a continuación se relacionan, por los cuales habrá de ser inadmitida:

1. No se acredita el envío de la demanda y sus anexos al señor JORGE ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ, por el canal digital aportado (Art. 6 y 8 Dcto 806/2020).

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de privación de patria potestad promovida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de los niños SIMON ALBERTO CASTRO MELO y SAMUEL ENRIQUE CASTRO MELO, dirigida contra el señor JORGE ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada (art. 90 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario,
JHONER ROJAS SÁNCHEZ

